

1970
1971



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOSEXTO AÑO

949

a. SESION • 11 DE ABRIL DE 1961

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/949)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Hache- mita de Jordania (S/4777).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el martes 11 de abril de 1961, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. T. B. SUBASINGHE (Ceilán).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Ceilán, Chile, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/949)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:

Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777)

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdul Monem Rifa'i (Jordania) y el Sr. Arthur Lourie (Israel) toman asiento a la mesa de Consejo.

1. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El Gobierno de los Estados Unidos lamenta que el Consejo de Seguridad tenga nuevamente que considerar una cuestión relacionada con el quebrantamiento del Acuerdo de Armisticio entre Jordania e Israel. Desde hace dos años es ésta la primera vez que debemos ocuparnos de un problema de esta clase. Al mismo tiempo, es pertinente que el debate se enfoque sobre la cuestión concreta presentada por Jordania y abrigo la esperanza de que continuaremos dedicando nuestra atención a ese asunto específico.

2. A nuestro parecer, el ensayo de desfile militar realizado por Israel en Jerusalén el 17 de marzo de 1961, en previsión del desfile del 20 de abril, día de la Independencia, fue contrario al Acuerdo de Armisticio General. Es posible que una violación del Acuerdo de Armisticio consistente en un desfile de día de fiesta no constituya una amenaza para la paz, conforme se ha alegado. El grado en que tal violación del Acuerdo de Armisticio puede convertirse en amenaza para la paz depende ante todo de las actividades respectivas de las partes. En relación con esto, observo que el representante de Israel ha tratado de dar seguridades al Gobierno de Jordania sobre la naturaleza pacífica de la manifestación israelí.

3. Es posible que ambas partes hayan sido culpables en el pasado de violaciones del artículo VII del Acuerdo

de Armisticio, violaciones que entrañaban el empleo de equipo militar en diversas cantidades y de distintos tipos. Cabe también la posibilidad de que esas violaciones no tuvieran intención hostil, y que en el fondo no constituyeran amenazas para la paz; es asimismo posible que el desfile proyectado por el Gobierno de Israel para el día 20 de abril no constituya en el fondo una amenaza para la paz; pero la cuestión especial es saber qué efecto tienen tales violaciones sobre la validez de los Acuerdos de Armisticio y sobre las actitudes de las partes al respecto.

4. En el caso que nos ocupa, una de las partes ha presentado una reclamación a la Comisión Mixta de Armisticio y ésta ha decidido que tal episodio constituya efectivamente una violación del Acuerdo de Armisticio General. Si no actuamos ahora con prudencia podríamos vernos más adelante ante una serie de reclamaciones formales presentadas por ambas partes, reclamaciones que irían debilitando el Acuerdo de Armisticio y la voluntad de las partes de aplicarlo. Eso sí sería ciertamente una amenaza para la paz. Tal situación podrá evitarse fácilmente haciendo que en lo futuro se observe no sólo el fondo, sino también la forma del Acuerdo de Armisticio.

5. Es cierto que la Comisión Mixta de Armisticio tenía la posibilidad de resolver este asunto de otra manera, quizá como lo había hecho con el desfile militar israelí de 1958 en Jerusalén, que según tenemos entendido se celebró conforme a disposiciones elaboradas localmente por la Comisión. No ha sido así. En vez de ello, tenemos a la vista las conclusiones precisas a las que ha llegado la Comisión Mixta de Armisticio conforme al debido procedimiento. Creemos que ha de sostenerse la autoridad del mecanismo establecido localmente para la supervisión de tregua.

6. Nos damos cuenta de las imperfecciones del Acuerdo de Armisticio. Sabemos que no todas las cláusulas de ese Acuerdo se aplican en su totalidad y que otras son violadas a veces. Sin embargo, estamos convencidos de que tal Acuerdo de Armisticio y el mecanismo para su aplicación son elementos esenciales para la paz y la estabilidad. Apoyamos plenamente el Acuerdo de Armisticio. Para que el actual estado de relativa tranquilidad de esa zona pueda continuar es fundamental que las dos partes observen en su letra y espíritu el Acuerdo de Armisticio. Esperamos sinceramente que todos los interesados adopten medidas para impedir toda nueva violación del Acuerdo. Todas las partes deben abstenerse de co-

meter actos que puedan agudizar la tirantez. Una infracción no se justifica por el hecho de haberse cometido otra. Toda violación del Acuerdo de Armisticio realizada por una u otra parte a título de represalia, especialmente por violaciones desprovistas de mala intención, podría entrañar innecesariamente consecuencias graves.

7. En vista de lo frágil de la paz en el Oriente Medio, Israel y Jordania deben en particular dar muestras de paciencia y de madurez política. El Gobierno de los Estados Unidos confía en que el Consejo exprese su apoyo al principio de que debe mantenerse y sostenerse la eficacia del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.

8. Mi Gobierno ha presentado una enmienda [S/4785] al Consejo con miras a complementar el proyecto de resolución patrocinado conjuntamente por Ceilán y la República Árabe Unida [S/4748]. Estamos de acuerdo con la posición adoptada en el proyecto de resolución propuesto. Creemos, sin embargo, que el Consejo debe aprovechar esta oportunidad para reafirmar su constante deseo de que los Acuerdos Generales de Armisticio se respeten plenamente y de buena fe, mientras rijan las relaciones entre Israel y sus vecinos árabes.

9. A lo largo de los años, este Consejo ha venido dedicando gran parte de sus deliberaciones a tratar de prestar ayuda a las partes en los Acuerdos Generales de Armisticio para que mantengan la calma y la estabilidad en la región de Palestina. El objeto de la enmienda de los Estados Unidos es subrayar una vez más que el cumplimiento en los Acuerdos Generales de Armisticio no es una obligación unilateral. Ninguna de las dos partes en los Acuerdos Generales de Armisticio puede esperar que la otra parte observe plenamente sus disposiciones si ella misma no está dispuesta a cumplirlas de buena fe.

10. En nuestra opinión, mientras los cuatro Acuerdos Generales de Armisticio estén en vigor y sigan regulando las relaciones entre las partes, este Consejo debe aprovechar toda oportunidad apropiada para mostrar que sigue en todo momento resuelto a garantizar su eficacia.

11. Sr. PADMORE (Liberia) (traducido del inglés): Mi delegación desea hacer algunas breves observaciones acerca de la situación planteada en esta fase del debate. Esperamos contribuir así, en forma amistosa y conciliatoria, a una solución amigable de la situación antes de que ésta se haga más difícil.

12. Estoy seguro de que a ninguno de los presentes le preocupa la cuestión de si un desfile militar, celebrado con ocasión de una fiesta nacional, constituye una amenaza para la paz del mundo. Semejante desfile se celebran frecuentemente en gran número de capitales de los diversos continentes; son espectáculos que parecen agradar a la generalidad de las gentes.

13. Lo que es importante en este caso, sin embargo, es la intención de celebrar tal desfile, con todo el despliegue de material de guerra que entraña, en una ciudad cuyo estatuto ha sido objeto de enconadas controversias y que está dividida entre dos antiguos beligerantes que han firmado un acuerdo de armisticio pero no un tratado de paz. Si hay algún sitio en el mundo en que no debe haber cañones ni tanques, sin

duda ese sitio es Jerusalén. Se ha dado a entender en este Consejo que quizá no debiera haberse presentado esa cuestión en este momento. No obstante, a juicio de mi delegación, las Naciones Unidas y particularmente el Consejo de Seguridad son precisamente los instrumentos a que se debe recurrir en busca de la solución a tales problemas que afectan a la paz y a la seguridad del mundo. La utilidad de esta clase de discusión consiste en que permite determinar la naturaleza de los problemas en su fase incipiente y brinda un medio fácil de resolverlos antes de que las posiciones respectivas de las partes se cristalicen completamente y amenacen con la ruptura de relaciones amistosas. Ello requiere naturalmente que prevalezca un espíritu de amistad y equidad: con tal espíritu se han logrado ya grandes éxitos en la solución de muchos problemas, pacíficamente y sin tropiezos. Animada de este espíritu, mi delegación espera que el Consejo de Seguridad encuentre una solución del problema planteado.

14. Básicamente, la cuestión que examinamos pone en juego le carácter sagrado del Acuerdo de Armisticio General, que es de importancia decisiva para mantener la paz y la seguridad internacionales en la zona de Jerusalén. Como ya han dicho varios miembros del Consejo, la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí estimó que efectivamente había habido una infracción del Acuerdo de Armisticio el día 17 de marzo y el Gobierno de Jordania cree que es probable se produzca una violación similar el 20 de abril, fecha en la que Israel proyecta celebrar un desfile militar en Jerusalén para celebrar el aniversario de su independencia.

15. En tales circunstancias, en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud del Acuerdo de Armisticio General, el Consejo de Seguridad tiene ante todo la obligación de sostener la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio. Por ello, mi delegación cree que el Consejo debe tomar nota de la decisión de la Comisión, aprobada el día 20 de marzo y distribuida como documento S/4776, y facilitar el apoyo apropiado a tal decisión. Ello implica secundar a la Comisión en su exhortación a las autoridades de Israel para que se abstengan en lo futuro de introducir en Jerusalén material militar en exceso de lo permitido por el Acuerdo de Armisticio, máxime sobre todo si tal acto puede tener una significación agresiva a los ojos de Jordania. Si en este asunto el Consejo no da su apoyo al mecanismo de armisticio, evidentemente se producirá una pérdida de su eficacia y podría comprometerse el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en esa zona.

16. Mi delegación ha tomado nota asimismo de que el Gobierno de Israel, en el documento S/4778, da seguridades formales en cuanto al carácter y propósitos pacíficos del desfile conmemorativo del 20 de abril y se declara dispuesto a cooperar en medidas apropiadas encaminadas a disipar los recelos de Jordania.

17. Mi delegación dará pues su apoyo al proyecto de resolución presentado por Ceilán y la República Árabe Unida [S/4784]: no obstante, considera necesario hacer un llamamiento a las partes para que colaboren en los esfuerzos de la Comisión Mixta de Armisticio y, en consecuencia, para que den muestras de toda la moderación posible y cooperen plenamente con miras a

asegurar la observancia del Acuerdo de Armisticio y mantener de esa manera la paz y la seguridad en esa zona del mundo. Mi delegación sabe también que no se puede actuar mal de buena manera y por eso apoyará la enmienda de la delegación de los Estados Unidos [S/4785].

18. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Al llegar el debate a este punto, cuando ya se ha presentado un proyecto de resolución y se ha propuesto una enmienda, me creo en el deber de hacer las observaciones siguientes.

19. A la delegación de Jordania le ha sido grato comprobar que la mayoría de los miembros de este Consejo que han intervenido desde el propio comienzo del debate han reconocido la validez y fuerza de la reclamación de mi Gobierno y la han juzgado en su debida perspectiva. Me complace también en expresar la profunda gratitud y el sumo reconocimiento de mi Gobierno y de mi delegación a las delegaciones de Ceilán y de la República Árabe Unida por sus esfuerzos en redactar un proyecto de resolución [S/4784] que si se adoptara respondería a las exigencias del caso y reforzaría la autoridad y eficacia de la Comisión Mixta de Armisticio.

20. En su intervención en la 948a. sesión, el representante de Israel calificó de parcial y unilateral el proyecto de resolución presentado por Ceilán y la República Árabe Unida. No alcanzo a ver cómo podría ser bilateral, ya que lo que se ha examinado es una violación específica por parte de Israel de las disposiciones militares del Acuerdo de Armisticio y que la misma Comisión ha pedido a Israel que no repita. Lo que el Consejo de Seguridad está también examinando es la determinación de Israel de desafiar la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio y de llevar adelante su concentración militar en Jerusalén, sin tener en cuenta en absoluto los enérgicos puntos de vista expuestos en este Consejo contra tal violación. Calificar de parcial el proyecto de resolución equivale a imputar parcialidad a la Comisión Mixta de Armisticio de las Naciones Unidas, órgano auxiliar del Consejo de Seguridad, pues de hecho el proyecto de resolución no es otra cosa que un visto bueno de la decisión adoptada por esa Comisión.

21. Durante el debate me he abstenido de seguir el ejemplo del representante de Israel, quien ha tratado de eludir la cuestión actual planteando ciertos asuntos que no sólo no son pertinentes al tema en estudio, sino que además tampoco son ciertos. Podría, por ejemplo, haber demostrado que los alegatos de Israel según los cuales Jordania ha introducido armamentos pesados en Jerusalén son infundados y que la Comisión Mixta de Armisticio no tiene constancia ni ha recibido ningún informe en apoyo de tales alegatos. También podría haber recapitulado ante los miembros del Consejo de Seguridad el largo historial de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio, por el cual ha sido condenado tantas veces, y sus antecedentes en el Consejo de Seguridad, por los cuales ha sido censurado y condenado otras varias veces. Sin embargo, tal digresión en nuestro debate era totalmente innecesaria, ya que estamos examinando un caso específico y concreto.

22. Hoy he oído con particular atención la declaración del representante de los Estados Unidos en la cual ha

calificado la concentración israelí de armamento pesado en Jerusalén como "desfile de día de fiesta" y, en cierto modo, ha puesto a Israel, que es el acusado en la actual denuncia, en pie de igualdad con Jordania, parte denunciante. Permítanme hacer la siguiente observación.

23. La situación en la zona de Palestina se rige por un Acuerdo de Armisticio General que representa la única garantía contra una reanudación de las hostilidades entre las partes en pugna. El Acuerdo de Armisticio no reconoce ninguna ventaja militar ni política; no prejuzga ningún derecho, pretensión o posición de las partes, y sus disposiciones obedecen exclusivamente a consideraciones militares. Esto se enuncia claramente en el artículo II del Acuerdo y se explica en todos los demás artículos. Así pues, el carácter militar del Acuerdo es la base en que descansa la calma actual de la región de Palestina. Si se burlaran las disposiciones militares del Acuerdo y se ignorara su aplicación, todo el sistema del Armisticio se desplomaría y se llegaría a una situación de conflicto armado.

24. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio estuvo enteramente en lo cierto cuando convocó a una sesión de urgencia y al declarar que la reclamación de Jordania "se refería a la aplicación de las disposiciones militares del Acuerdo de Armisticio". La conclusión que sacamos de esto es que la violación de las disposiciones militares del Acuerdo en modo alguno puede resolverse con una fórmula conciliatoria o de transacción, pues en verdad es sumamente peligroso permitir que los armamentos pesados se pongan dentro del alcance de la línea de alto el fuego, o mejor dicho de la línea de fuego.

25. Por ello, la Comisión Mixta de Armisticio, tras decidir que el ensayo israelí del 17 de marzo había constituido una infracción del Acuerdo de Armisticio, condenó tal acción y exhortó a Israel a que adoptara las más enérgicas medidas para impedir su repetición.

26. No creo que el Consejo de Seguridad vacile en adoptar algo que la Comisión Mixta de Armisticio ha considerado justo decidir. Tampoco creo que el evitar una demostración de fuerza por parte de Israel pueda ser considerado más difícil por algunos miembros de este Consejo que el evitar una nueva ruptura de hostilidades en nuestra región.

27. Mi delegación ha comparecido ante este Consejo con una reclamación clara y una petición definida. Sencillamente pedimos al Consejo que refrende la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio y exhorte a Israel a que cumpla. Si les parece a algunos miembros que esta petición les impone una pesada obligación que los impulsa a refugiarse tras actitudes conciliadoras y tonos moderados, o a extender el alcance de sus pronunciamientos a cuestiones que nada tienen que ver con la reclamación de Jordania, entonces estarán dando a Israel la señal de vía libre para que prosiga sus violaciones y actos de agresión. Tal política tendrá las repercusiones siguientes. En primer lugar, debilitará la autoridad de la Comisión Mixta de Armisticio. En segundo lugar, convertirá en letra muerta el Acuerdo General de Armisticio. En tercer lugar, dará derecho a las partes del Acuerdo de Armisticio para que se tomen la justicia por su mano. En cuarto lugar, con-

vertirá la Ciudad Santa en lugar de importantes concentraciones de tropas. Finalmente, tendrá repercusiones políticas en nuestra región.

28. Mi delegación no puede por tanto aceptar ninguna enmienda que coloque fuera de su contexto el proyecto de resolución de Ceilán y la República Árabe Unida y que desvíe la atención a otros asuntos no pertinentes. Mi delegación espera que el Consejo adopte la decisión que se impone. No obstante, si nuestras esperanzas son defraudadas, debe quedar constancia en las Naciones Unidas de que el Consejo de Seguridad no ha estado a la altura de sus obligaciones.

29. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos, quien desea hacer uso de su derecho de respuesta.

30. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Deseo simplemente repetir al representante de Jordania algunos pasajes de mi declaración:

"...el Gobierno de los Estados Unidos confía en que el Consejo exprese su apoyo al principio de que debe mantenerse y sostenerse la eficacia del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua.

"Mi Gobierno ha presentado una enmienda [S/4785] al Consejo con miras a complementar el proyecto de resolución patrocinado conjuntamente por Ceilán y la República Árabe Unida [S/4784]. Estamos de acuerdo con la posición adoptada en el proyecto de resolución propuesto..."

31. Francamente deseo que mi colega comprenda que el Gobierno de los Estados Unidos apoya el proyecto de resolución de Ceilán y la República Árabe Unida, pero cree oportuno presentar un proyecto de enmienda con miras al mantenimiento futuro de la paz y la seguridad en esa región. Espero haberme expresado claramente.

32. Sr. SCHWEITZER (Chile): La delegación de Chile ha seguido con el mayor interés el debate, ha examinado cuidadosamente los documentos relativos a la queja promovida por Jordania de que conoce en estos momentos al Consejo de Seguridad, y desea expresar el concepto que se ha formado sobre ella.

33. Como otros miembros del Consejo, celebramos la moderación de que han dado prueba en sus intervenciones respectivas las dos delegaciones interesadas, porque constituye una circunstancia auspiciosa, reveladora de la armónica disposición en que se encuentran para mantener la tranquilidad que afortunadamente prevalece en la región.

34. El representante de Jordania nos ha presentado su caso como un reclamo preciso, concreto y limitado, de cuyas características objetivas no desea apartarse. A esta posición han adherido varios miembros del Consejo, que nos invitaron a circunscribir nuestra acción al hecho mismo denunciado, sin extenderla ni mirar más profundamente sus causas o sus motivos, por el riesgo que ello entrañaría de envenenar la delicada situación existente en una región donde desde hace largos años subsiste un pacto de armisticio que aparece objetivamente violado.

35. Que se trata de una infracción formal de algunas cláusulas del armisticio vigente, no puede ponerse en duda, desde que Israel no ha intentado negarlo, y la Comisión Mixta de Armisticio así lo ha declarado en su acuerdo del 20 de marzo último.

36. El desfile conmemorativo proyectado en Jerusalén para el 20 de abril, cuyo ensayo se verificó durante unas horas el 17 de marzo pasado, incluye la presencia de pertrechos bélicos pesados, y en eso consiste la infracción del pacto de armisticio, que claramente los excluye, a menos de aceptación del otro país interesado. De nada valdría argüir, como Israel ha hecho, que análoga celebración y un desfile similar se llevaron a efecto en 1958, cuando idéntica objeción de Jordania no prosperó ante la Comisión Mixta de Armisticio, porque en la presente ocasión su reclamo aparece acogido. Se trata de un hecho que diferencia ambas ocurrencias. Nada significa tampoco, como no sea una voluntad de comprensiva tolerancia, el recuerdo de exhibiciones militares de la misma índole prohibida, que Jordania ha llevado a efecto en ocasiones recientes, sin protesta o reclamo de Israel, que de hecho las ha consentido.

37. Mi delegación comprende que la prudencia más cautelosa debe inspirar nuestras actuaciones y que el Consejo tiene la obligación de procurar hasta el límite de lo posible asegurar el mantenimiento de la paz, sin debilitarla, máxime si el órgano que lo representa, la Comisión de Armisticio, se ha pronunciado en términos claros y categóricos al respecto.

38. Ante esto, confiamos en que la sabiduría del Consejo logre encontrar al diferendo una solución menos rígida que la propuesta, que nos invite a encarar sólo una faceta de la cuestión, ya fuese encomendándole a la Comisión de Armisticio una nueva y más amplia consideración del caso, ya formulando a ambas partes interesadas un llamado solemne a la cooperación indispensable para respetar sus empeños.

39. No ocultamos cierto desasosiego frente a la situación producida, cuya presentación con caracteres de simplicidad esquemática arriesga conducirnos a una solución que pudiera considerarse poco satisfactoria, porque nos vemos constreñidos frente al episodio, que es un fragmento aislado del verdadero problema, a considerar la objetividad prescindiendo de la esencia sustancial. Ese problema vasto y profundo es la relación permanente entre los países del Cercano Oriente, es la paz definitiva entre ellos, que anhelamos con sincera devoción. Los acontecimientos que desde lejos observamos, sin apasionamiento de ninguna especie, países que como Chile tienen vocación pacífica efectiva y bien probada a lo largo de su historia y de su actuación internacional, dentro y fuera de las Naciones Unidas, nos convencen de que el esfuerzo de este Consejo sería más provechoso y trascendental si se contrajera a lo medular y pudiera desentenderse de escaramuzas sin consecuencia.

40. Chile desea fervorosamente que el espíritu exhibido en esta oportunidad por las dos partes del conflicto subsista y logre incrementarse para mantener no sólo la tranquilidad, sino para llegar en un día que espera no lejano al afianzamiento de la paz y del bienestar de ambos pueblos, y por ende del Cercano Oriente y del mundo.

41. En el proyecto de resolución presentado por Ceilán y la República Árabe Unida [S/4784] encontramos un vacío, relativo a la necesidad de invitar a ambos países a respetar y sujetarse al acuerdo de armisticio. Tal invitación resulta necesaria dados los antecedentes que se hicieron valer durante el debate, de los cuales, sin injusticia, o por lo menos sin falta de equidad, no deberíamos prescindir. La enmienda que patrocina Estados Unidos [S/4785] llena felizmente ese vacío y cuenta con nuestro apoyo incondicional.

42. Sin ello, corremos el riesgo de vernos compelidos a reunirnos periódicamente para zanjar minúsculas diferencias que sucesivamente nos irán presentando ambos interesados y que enervarían el Acuerdo de Armisticio vigente, que debemos proteger.

43. Sr. BENITES VINUEZA (Ecuador): Cuando se pidió la inscripción de este tema en el orden del día del Consejo de Seguridad, mi delegación no tuvo duda alguna en aceptar su discusión, aun cuando las tuvo en cuanto a si los hechos alegados constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, cuya garantía y mantenimiento constituye la función específica de este órgano de las Naciones Unidas.

44. En el curso del debate se han aclarado muchos puntos. Debemos agradecer al representante de Jordania por la forma elevada, objetiva y serena de su alegación, así como también al representante de Israel por la claridad y dignidad de su réplica. Estábamos acostumbrándonos a un género de discusión en el que se usaban las palabras como dardos envenenados, y debemos apreciar el ejemplo de moderación que nos ha ofrecido este debate.

45. En cuanto al fondo del asunto, mi delegación quisiera hacer una consideración objetiva e imparcial. Tenemos como base de esa consideración la existencia de un convenio de armisticio acerca de cuya vigencia y validez no existe impugnación de las partes. Nada se alega en cuanto al convenio mismo, sino en cuanto a lo que se ha calificado como una violación técnica del mismo.

46. En efecto, desde el punto de vista estrictamente jurídico, tenemos los siguientes elementos de juicio: en primer lugar, la legitimidad y vigencia de un convenio acerca del cual no existe discusión; en segundo lugar, que no se trata de una violación del acuerdo en su esencia misma, sino en una de sus modalidades; y, en tercer lugar, hay el reconocimiento de que no existe una intención agresiva aun cuando exista una violación técnica.

47. Parece evidente que el convenio no permite introducir en Jerusalén cierto tipo de armamento y que su introducción, por parte de Israel, constituye una violación técnica del convenio. Pero parece asimismo evidente, como lo ha expresado el representante de Israel, que no ha sido su intención la de constituir una provocación, sino cumplir con una ceremonia en la que los elementos militares no llevarían municiones, su recorrido podría ser fiscalizado por observadores y serían retirados de Jerusalén al terminar esa ceremonia. O sea, una situación similar a la realizada por Jordania en otras ocasiones. Pero en el caso presente tenemos una circunstancia que debe ser considerada y es que existe una disposición de la Comisión Mixta de Armisticio que considera que la introducción de tales

elementos militares, aun si tiene un simple carácter ceremonial, constituye una violación del Convenio de Armisticio y pide a las autoridades israelíes que eviten toda clase de actos semejantes.

48. Este dictamen tiene evidentemente un carácter jurídico obligatorio y mi delegación le debe todo su apoyo. En este sentido, no encuentra observación alguna al primer párrafo resolutivo del proyecto presentado por Ceilán y la República Árabe Unida [S/4784]. Parecería, quizá, una redundancia inútil el segundo párrafo dispositivo, ya que en el numeral tercero de la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, de 20 de marzo [S/4776], que se adopta en el primer párrafo del proyecto, está contenida la petición a Israel para que se cumpla la decisión.

49. Pese a lo dicho, mi delegación hubiera tenido dudas acerca de si es realmente constructivo que la acción del Consejo se limitara a la consideración de un caso particular, sin acentuar la necesidad del cumplimiento global del convenio en lo futuro. Por ello mi delegación acepta con entusiasmo la enmienda de los Estados Unidos [S/4785], que consiste en la adición de un párrafo en el sentido de que la Comisión Mixta de Armisticio coopere también al cumplimiento del convenio. No parecería justificado el temor de que una enmienda de este tipo pueda considerarse como una maniobra diversionista, ya que es el necesario complemento que asegurará la paz y alejará los peligros en el Oriente Medio.

50. Mi delegación dará, pues, apoyo al proyecto y lo votará con la enmienda sugerida por los Estados Unidos.

51. Sr. LOUTFI (República Árabe Unida) (traducido del francés): Deseo comentar brevemente la enmienda que acaba de ser presentada por el representante de los Estados Unidos de América [S/4785].

52. Mi delegación no podrá votar en favor de esa enmienda y ello por los motivos siguientes. En primer lugar, tal enmienda puede ser interpretada en el sentido de que coloca a las dos partes en un mismo pie de igualdad. Ahora bien, en el caso presente Jordania no ha hecho nada; su reclamación es completamente conforme con el Acuerdo de Armisticio y con la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio. En cambio, nadie discute que Israel ha violado ese Acuerdo y ha declarado que se celebraría el desfile militar con armamentos pesados, a pesar de la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí. No podemos, por tanto, considerar iguales a un Estado que respeta el Acuerdo de Armisticio y a un Estado que desprecia esta decisión de la Comisión Mixta de Armisticio.

53. Por otra parte, en la enmienda al proyecto de resolución se pide la cooperación "para asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General". ¿En qué ha de cooperarse? Jordania no ha hecho nada; ha presentado aquí una reclamación; pero ha cooperado en el seno de la Comisión de Armisticio. La parte que no ha cooperado es Israel, que simplemente se niega a poner en práctica el dictamen de esa Comisión.

54. En segundo lugar, la cuestión de que aquí nos ocupamos es limitada; no puede extenderse más allá de los hechos del asunto que se nos presenta. El proyecto de resolución que hemos presentado conjunta-

mente con la delegación de Ceilán [S/4784] refleja exactamente esos hechos, y, a nuestro parecer, en el contexto actual de los hechos, la adición propuesta por la enmienda de los Estados Unidos de América no es ni útil ni necesaria. Por ello no podremos votar en favor de la enmienda de los Estados Unidos.

55. Me sumo a la declaración del representante de Jordania y ruego a los miembros del Consejo que la tengan en el momento de la votación si desean que la paz y la seguridad prevalezcan en esa parte del mundo.

56. Antes de terminar deseo decir unas palabras también sobre otra cuestión. Se ha hablado mucho de que, según Israel, también el Gobierno jordano, con el proyecto de realizar un desfile en el lado jordano de la línea de demarcación, ha introducido material militar distinto del que las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General permiten en esta zona. Incluso se han citado cuatro casos, que están relacionados en la carta de Israel. Una vez más, debo hacer constar que no ha habido investigación alguna sobre los hechos alegados por Israel, ni ninguna decisión de la Comisión Mixta de Armisticio. No estamos pues informados acerca de la validez de los alegatos israelíes que, por lo demás, no son el objeto de la reclamación que hoy estamos examinando. ¿Cómo podemos considerar iguales a Jordania y a Israel en el asunto que nos ocupa?

57. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene ahora la palabra el representante de Israel, en ejercicio de su derecho de respuesta.

58. Sr. LOURIE (Israel) (traducido del inglés): Agradezco al Presidente la oportunidad que me da de hacer una breve exposición sobre cuestiones que han surgido desde mi intervención anterior.

59. En primer lugar, deseo expresar el reconocimiento muy sincero de mi delegación a los miembros del Consejo que en sus declaraciones han mostrado que comprendían el punto de vista de Israel.

60. El representante de Jordania ha juzgado oportuno aludir a las condenaciones que la Comisión Mixta de Armisticio ha pronunciado en diferentes ocasiones contra Israel, como si Israel fuera siempre la parte culpable. Para dejar las cosas en claro debo indicar que durante los años que la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí lleva actuando, Jordania ha sido condenada por la Comisión Mixta de Armisticio nada menos que en 355 ocasiones, mientras que Israel lo ha sido 150 veces.

61. Por otra parte, no es exacto decir, como lo ha hecho, que no se han planteado ninguna reclamación por la entrada de material militar en la zona de Jerusalén. En dos ocasiones por lo menos — el 14 de julio de 1959 y el 8 de abril de 1960 — se formularon denuncias sobre la participación de aviones de reacción en ceremonias oficiales del lado jordano, aunque no se exageró el alcance de los hechos para que parecieran de importancia trascendental.

62. Por otra parte, en lo que respecta a los desfiles organizados por Jordania, acerca de los cuales he facilitado detalles hace una semana en documento distribuido al Consejo [S/4778], y que sólo ahora acaba de desmentir el representante de Jordania en términos generales, el Gobierno de Israel los ha tratado como

lo que eran, es decir, unos desfiles puramente ceremoniales, y no he considerado oportuno ni necesario plantear este asunto en la Comisión Mixta de Armisticio, ni tampoco, en último término, en este Consejo. Es de lamentar que Jordania no haya creído conveniente actuar lo mismo.

63. La declaración que el representante de Jordania ha hecho hoy ante el Consejo contiene amenazas implícitas y explícitas, cuyo tono belicoso sin duda alguna habrá sido debidamente advertido por los miembros de este Consejo. No es mi propósito responder al representante de Jordania en el mismo tono.

64. De existir alguna amenaza para la paz, no obedece a un desfile pacífico. Por el contrario, la responsabilidad incumbe a la parte que mantiene una propaganda hostil contra su vecino y que, contrariamente a sus obligaciones internacionales, se niega a negociar con él un acuerdo de paz.

65. Si verdaderamente se desea contribuir de manera seria a la paz, yo invitaría al Gobierno de Jordania a que actuara conforme al pasaje de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de noviembre de 1950, que figura en el documento S/1907, en la cual el Consejo de Seguridad: "... recuerda a Israel... y al Reino Hachemita de Jordania que los acuerdos de armisticio en que son partes prevén "el restablecimiento de la paz permanente de Palestina", y, en consecuencia, insta a aquéllos y a los demás Estados de la región a que adopten todas las medidas pertinentes para solucionar las cuestiones pendientes entre ellos."

66. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que el Consejo puede pasar ahora a la votación. Sin embargo, hay dos representantes que han pedido la palabra con el objeto de explicar sus votos. Por lo tanto, antes de pasar a la votación, daré la palabra al representante de Turquía.

67. Sr. MENEMENCIUGLU (Turquía) (traducido del inglés): Deseo decir unas palabras para explicar la forma en que mi delegación va a votar.

68. Hemos leído la enmienda contenida en el documento S/4785, que el Consejo tiene a la vista, y hemos escuchado la declaración del representante de los Estados Unidos en apoyo y explicación de esa enmienda. Debo manifestar que mi delegación se encuentra en gran dificultad para llegar a una decisión sobre la utilidad de esta enmienda, la cual es de carácter general y verdaderamente esencial, pero que se presenta en relación con una cuestión que relativamente es de pequeño alcance e importancia.

69. Mi delegación está perfectamente de acuerdo con todo lo que ha declarado el representante de los Estados Unidos. En mi propia declaración subrayé el hecho de que mi Gobierno atribuye primordial importancia al estricto cumplimiento por todas las partes interesadas de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General. Por consiguiente, mi delegación aprueba enteramente el contenido de la enmienda propuesta, en la medida que se trata del fondo de la misma, y deseamos que ello conste en acta.

70. Sin embargo, como ya dije en mi declaración en la 948a. sesión, consideramos que el incidente que ahora se discute es de importancia relativamente se-

cundaria. Estaríamos poco dispuestos a incluir en la resolución una declaración de principio, independientemente de que creamos firmemente en tal principio, si tuviéramos la impresión de que semejante adición puede hacer creer en una tendencia a ampliar el desacuerdo actual hasta el punto de permitir la introducción de otros elementos, especialmente en un momento en que la tranquilidad y la calma llevan dos años al menos reinando en el Oriente Medio.

71. Sabemos que las intenciones de la delegación de los Estados Unidos no justifican en absoluto tal interpretación de su texto. Ello se ve claramente en la declaración del representante de los Estados Unidos. Lo que produce duda en nuestro ánimo es solamente la posibilidad de una falsa interpretación.

72. En vista de ello, y por no estar seguros de la utilidad de la adición propuesta, nos abstendremos en la votación separada sobre la enmienda, pero votaremos en favor del texto completo en el caso de que la enmienda sea aprobada.

73. Sr. CHANG (China) (traducido del inglés): En su intervención del 10 de abril [948a. sesión] el embajador Tsiang, representante permanente de China, expuso muy claramente la posición de mi delegación. El proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Ceilán y República Árabe Unida es razonable y moderado en opinión de mi delegación. Se contenta con tomar nota de la decisión adoptada el día 20 de marzo de 1961 por la Comisión Mixta de Armisticio y la hace suya, con lo que responde plenamente a lo que exige la actual situación.

74. Hubiéramos preferido mucho más votar por el proyecto de resolución en su forma actual, es decir sin la enmienda. Tenemos sin embargo una enmienda que ha sido propuesta por el representante de los Estados Unidos. Hemos estudiado esa enmienda con todo el cuidado que merece. Creemos que esas cláusulas adicionales deben interpretarse como una directiva para lo por venir y no como una tentativa de poner a las dos partes en pie de igualdad. Naturalmente habríamos deseado que esas cláusulas adicionales se insertaran en un párrafo del preámbulo, dando así un mayor equilibrio al conjunto de la resolución. Estimamos, no obstante, que, en su forma actual, no modifican en nada la sustancia del proyecto primitivo.

75. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pongo a votación la enmienda de los Estados Unidos [S/4785].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Chile, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ceilán, República Árabe Unida, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

76. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución S/4784 en su forma enmendada.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Chile, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ceilán, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución con la enmienda introducida.

77. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo explicar someramente el voto de mi delegación, en particular en lo que se refiere al párrafo adicional propuesto por la delegación de los Estados Unidos.

78. Mi delegación ha hecho constar claramente en todo momento la importancia de sostener la autoridad y las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio. Por ello, la reclamación de la delegación de Jordania sobre el incidente concreto a que se refiere nos parece justificada en el fondo, como así lo ha decidido la propia Comisión Mixta de Armisticio. Deseo que esto quede perfectamente claro.

79. El párrafo 3 de la parte dispositiva, que ha sido aprobado, no va en manera alguna en detrimento de los dos primeros párrafos ni del apoyo que les damos. En cambio, como ya dije antes, ese párrafo mira hacia el porvenir y tiene en cuenta la necesidad de pedir a todos los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio que cooperen en lo sucesivo para asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General.

80. Mirando hacia el porvenir, nos parece ésta una disposición conveniente y necesaria para proteger, en interés de la paz, los derechos de todas las partes interesadas y poner coto en lo futuro a cualquier tendencia encaminada a minar todavía más el Acuerdo de Armisticio.

81. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): En vista de la resolución que acaba de ser aprobada, y haciendo abstracción de la forma en que se ha desarrollado la votación, permítanme intervenir brevemente para decir unas palabras.

82. La resolución del Consejo de Seguridad que acaba de ser aprobada confirma la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, la cual incluye a su vez dos puntos principales: primero, que la acción del 17 de marzo por parte de Israel constituyó una infracción del Acuerdo de Armisticio General; y, segundo, que la Comisión Mixta de Armisticio condena este acto e invita a las autoridades de Israel a adoptar las más enérgicas medidas para impedir que se repita semejante infracción del Acuerdo de Armisticio General y que en el porvenir se abstenga de introducir en Jerusalén ningún equipo que pase del permitido por las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.

83. El Consejo de Seguridad ha confirmado esa decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, recomen-

dando nuevamente a Israel que impiúa la repetición de tal infracción del Acuerdo de Armisticio General, por lo cual fue condenado. En en el caso de que Israel se negara a conformarse con esta decisión del Consejo

de Seguridad, su negativa deberfa dar lugar a las medidas más enérgicas.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.